

DECRETO

Expediente nº: 5750/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Solicitud de subvenciones - Bases y convocatoria de subvenciones para el tratamiento y embellecimiento de las fachadas de viviendas con el objetivo de la regeneración paisajística del municipio de Gáldar (quinta convocatoria) por convocatoria abierta

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

****PRIMERO.-****Vista la providencia de Alcaldía, emitida en fecha 12/08/2026, disponiendo el inicio del expediente y la elaboración de la propuesta de Bases reguladoras de la convocatoria.

SEGUNDO.- Visto el informe de la Secretaria Accidental municipal de fecha 21/08/2026.

TERCERO.- Visto el informe del Interventor municipal sobre la existencia de crédito de fecha de 27/08/2026.

CUARTO.- Vistas las bases de la convocatoria emitidas por los servicios técnicos municipales, en fecha 16/09/2026

QUINTO.- Expuesto cuanto antecede y visto que en cumplimiento con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2022, se realizó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que devino en definitiva tras el trámite de información pública al no haberse formulado alegaciones a su contenido y que fue publicada íntegramente el Boletín Oficial de la Provincia, número 25, en fecha 27 de febrero de 2023

****SEXTO.-****Visto que la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno, el día treinta de octubre de dos mil veinticinco.

****SÉPTIMO.-****Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la vista de cuanto antecede, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3429 de 16 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26



A la vista de los antecedentes, se propone:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva , conforme a lo establecido en el art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la concesión de ayudas económicas para el tratamiento y embellecimiento de las fachadas de viviendas con el objetivo de la regeneración paisajística del municipio de Gáldar Fase II (5ª edición)

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe máximo de **VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** (27.500€) para la concesión de la subvención referida, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.480.00

TERCERO.- Tramitar la remisión del texto de la convocatoria y la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Asimismo, publicar las referidas bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gáldar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En la Real Ciudad de Gáldar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WJYKM7O5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26



CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRATAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS FACHADAS DE VIVIENDAS CON EL OBJETIVO DE LA REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR FASE II (5ª EDICIÓN)

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que reza: El derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que esté sujeto por razón de su clasificación y categorización, comprende los siguientes deberes:

(...) f) Conservar las instalaciones, construcciones y edificaciones en las condiciones preceptivas y, en todo caso, las de seguridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como ejecutar las obras adicionales por motivos turísticos y de ornato, o para la mejora de la calidad y la sostenibilidad que sean impuestas, procediendo, en su caso, a la rehabilitación siempre que el importe de las obras a realizar en cumplimiento de esas obligaciones no supere la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta equivalente en características constructivas y superficie útil.

Si bien resulta palmario de lo establecido por la Ley, que es obligación de los vecinos de cualquier municipio mantener sus viviendas en condiciones estético- visuales óptimas para salvaguardar el interés colectivo del derecho al disfrute de un espacio urbano adecuado, que sea además, incitador de la actividad comercial y turística, no es menos cierto, que las cargas económicas que pueden suponer el cumplimiento de la referida obligación, es en algunos casos difícil de acometer.

Es inherente al proceso “natural” que las obras de mantenimiento ya adecentamiento de un edificio sean con el transcurso del tiempo más frecuentes y costosas conforme el devenir de este.

A más inri, Gáldar, ubicado en la zona Noreste de isla de Gran Canaria, con extremas inclemencias climatológicas incluyendo una exposición solar abrasiva en determinadas épocas, entornos húmedos y lluvias en otras, convierten la zona en especialmente desfavorable para el cuidado y mantenimiento de las viviendas.

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26



Difícilmente se puede hallar armonía visual en un municipio donde encontramos casas perfectamente pintadas y ornamentadas con otras muy próximas, totalmente grises sin haber sido pintadas desde su construcción. Afecta a la concepción social que tiene la colectividad acerca del municipio y genera una proyección distorsionada de la imagen de este al exterior. Asimismo, no conviene olvidar, que el aspecto visual de las casas desde el punto externo, también supone un calvario y una estigmatización social para aquellos ciudadanos que no disponen de medios para un correcto mantenimiento, generando con ello, la percepción de que existen “calles, barrios o zonas” de exclusión solo por el aspecto que ofrecen sus inmuebles.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ayuntamiento de Gáldar, esta administración convoca la quinta edición de las ayudas para la mejora y tratamiento de las fachadas con el objetivo de contribuir a la regeneración paisajística del municipio de Gáldar.

Las razones expuestas justifican el interés público y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es el régimen de convocatoria abierta, entendida esta, según la previsión contenida en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como el acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

En base a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Gáldar en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece la siguiente convocatoria pública de ayudas para el tratamiento y embellecimiento de las fachadas de inmuebles con el objetivo de la regeneración paisajística del municipio de Gáldar.

DECRETO
Número: 2026-3022
Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7O5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26



SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos serán atendidas por riguroso orden de presentación, determinado por la fecha y hora de entrada en el Registro, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

La evaluación de las solicitudes se limitará a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, aplicándose como criterio de prelación el referido orden de presentación.

La instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se regirán formalmente por los trámites establecidos para el procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en el art.22.1 y en el Capítulo II (art.23 a 27) de la Ley 38/2003 , General de Subvenciones y en el art.55 del Real Decreto 887/2006 , de 21 de Julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la subvención objeto de esta convocatoria, asciende a 27.500€ , con cargo a la aplicación presupuestaria 150.480.00

No obstante, si el número de solicitudes presentadas excediese del límite global anterior (27.500€) , se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la partida mediante un expediente de modificación de créditos, fijando un nuevo límite en función de las disponibilidades presupuestarias, del que podrían beneficiarse las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria sin necesidad de iniciar una nueva.

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26



CUARTA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Señor Alcalde. La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP) de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 17 letra b de la Ley General de Subvenciones. No obstante, los sucesivos anuncios que sean requeridos formular, se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su sede electrónica galdar.sedelectronica.es/ sin perjuicio de los avisos de notificación en los dispositivos electrónicos o cuentas de correo electrónico que indiquen los interesados.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas propietarias de viviendas ubicadas en el término municipal de Gáldar, así como las comunidades de propietarios leglamente constituidas respecto de los inmuebles objeto de actuación, cuyas fachadas aún no se encuentren enfoscadas y pintadas, o de estarlo, que se encuentren en un nivel de deterioro que justifique su restauración.

Asimismo, no podrá obtener la condición de beneficiario quienes lo hayan sido en otros procedimientos o fases con el mismo objeto de la convocatoria en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud con independencia de la administración concedente. Se encuentran en este supuesto de exclusión las viviendas o los titulares que hayan encabezado una solicitud de fases anteriores. No obstante, esto no impide que los solicitantes de la subvención que hayan presentado instancia en las convocatorias anteriores y que no hayan resultado beneficiarios, puedan presentar la solicitud en la presente convocatoria.

En el caso de personas físicas solicitantes, estas deberán tener su residencia habitual en la vivienda objeto de la ayuda, extremo que se acreditará mediante certificación padonal o consulta por la propia Administración.

De acuerdo con la legislación vigente:

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en estas bases las personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WJMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26



a) Estar incurso en cualquiera de las causas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Haber recibido pagos, ayudas o subvenciones con el mismo objeto que haya cubierto el 100% del valor de gasto de reposición, reparación o, en su caso, reconstrucción subvencionable, procedentes de cualquier Administración Pública y/o de entidades privadas o particulares para el mismo destino que resulten incompatibles con la que se solicita en los cuatro últimos años a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

c) Tener incoado expediente de infracción urbanística, relativo a la edificación objeto de solicitud de subvención o, encontrarse en situación de fuera de ordenación y no fuese posible su legalización o no haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en el artículo 361.2 letra c de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La intervención en bienes declarados de interés cultural , en sus entornos de protección o en ámbitos sujetos a protección patrimonial quedará sometida a las autorizaciones e informes que resulten exigibles conforme la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y demás normativa que resulte de aplicación.

Las soluciones empleadas en el embellecimiento, reparación y mejora deberán obedecer a criterios de estética, economía y eficiencia.

Los beneficiarios deberán presentar la correspondiente solicitud de concesión de licencia urbanística que corresponda antes de iniciar las labores de adecentamiento, aclarando a la ciudadanía de este municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 333.1 letra c de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias las obras de conservación o reforma consistentes en la sustitución de acabados interiores o exteriores de una vivienda o local, como solados, alicatados, yesos y pinturas **NO REQUIERE TÍTULO HABILITANTE ALGUNO.**

No obstante, sí será necesaria preceptiva licencia o comunicación previa según el caso, cuando las actuaciones vayan acompañadas de invasión del dominio público, labores de depósito de escombros, trabajos verticales y /o instalación de tijeras elevadoras o andamios que no dejen paso libre en la acera de 1,20 metros.

Aun así, en los casos es que sea necesaria preceptiva licencia urbanística o comunicación previa, los solicitantes tienen derecho a una

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJ5Y3WMYKM705H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26



bonificación del 95% del importe resultante de la misma a tenor de lo dispuesto en la modificación realizada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP Nº 155 de 26 de diciembre de 2018).

La intervención en edificios declarados Bien de Interés Cultural, entorno BIC, o área PEPRI, mientras el mismo no esté redactado requerirá del informe favorable del Consejo Municipal del Patrimonio Histórico y según la Ley vigente, del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. (Según la ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, art. 33.1 y 55.1).

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se deberá cumplimentar en el modelo de solicitud anexo a la presente convocatoria (**ANEXO I**) Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, junto con el resto de la documentación pertinente, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica, incluida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el dirección: <https://galdar.sedelectronica.es>

La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus condiciones sin reserva alguna.

No se publicarán las subvenciones concedidas ni otro tipo de edictos, por ejemplo, requiriendo subsanación de instancias, a personas físicas cuando la persona se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer (art. 7.5.b Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas).

No se podrá presentar más de una solicitud por propietario. Tampoco serán admitidas las solicitudes de diferentes interesados que se refieran a la misma propiedad.

El plazo de presentación de las solicitudes se habilitará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y se pondrá fin al mismo el 31 de Diciembre de 2026.

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WJMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26



SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

Los propietarios interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según **ANEXO I** que contiene además un compromiso de ejecución de obra.
- b) Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud e indicación de la superficie total de la fachada objeto de la ayuda en m2, salvo que la persona interesada lo desconozca y entonces será la administración quien realizará la medición.
- c) Declaración responsable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 LGS, (Ley General de Subvenciones) según modelos facilitados por Ayuntamiento y que figura como **ANEXO II** en la presente convocatoria.
- d) Si es persona física copia del DNI. En el caso de representantes legal es adjuntar copia de los poderes.
- e) Si es una comunidad de propietarios copia de la escritura de constitución/estatutos, copia de la tarjeta de identificación fiscal , documento acreditativo de la representación legal del solicitante y acta de la reunión donde se tomó en consideración y se votó favorablemente la iniciativa de solicitar la presente subvención de conformidad con el artículo 17.6 de la Ley de Propiedad Horizontal.
- f) Documentación que acredite la condición de propietario: copia de la escritura de propiedad o nota simple informativa del registro de la propiedad, recibo de la luz, agua, o, cualquier otro documento que se estime ajustado a Derecho.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Gáldar pueda consultar y/o comprobar los datos concernientes a la identificación del representante (D.N.I.), cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJ5Y3WJMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26



frente a esta Corporación, salvo que haya expresado su oposición para realizar tal consulta, marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto de forma y no estuviera debidamente acompañada de la documentación exigida, se requerirá al solicitante o, en su caso, a cualquiera de los demás firmantes, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámites.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a los servicios adscritos a la Concejalía de Urbanismo quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

A tal efecto, el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas de aplicación a estas ayudas.

2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada en los términos contemplados en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WJMYKM7O5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26



propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención económica.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

NOVENA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las correspondientes ayudas a aquellas solicitudes que siguiendo un riguroso orden de presentación, atendiendo a la hora y fecha en que hayan sido presentadas en el Registro de este Ayuntamiento, hayan cumplido los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La cuantía máxima individualizada a conceder a cada persona beneficiaria se calculará en función de la superficie total de la fachada expresada en metros cuadrados sobre la que se vaya a intervenir. El cálculo de la cuantía a subvencionar se hará de la siguiente forma:

- El importe de la subvención a conceder a cada persona beneficiaria se determinará a razón de **1,50 € por metro cuadrado de superficie** de fachada sobre la que se ejecute la actuación subvencionable.

El cálculo de los metros cuadrados de fachada se acreditará mediante la documentación técnica o declaración responsable prevista en la presente convocatoria (**ANEXO II**), quedando sujeta a comprobación e inspección por parte de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

1. La competencia para dictar la resolución que proceda de las subvenciones solicitadas al amparo de este decreto, corresponderá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Gáldar.

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses , contados desde la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la tramitación y resolución sucesiva de las solicitudes en los términos previstos en las presentes bases. No obstante, la solicitudes se agruparán mensualmente para verificar el cumplimiento de requisitos e ir asignando crédito ordenadamente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución ante el Sr. Alcalde.

La presentación del recurso potestativo de reposición impide interponer recurso contencioso- administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta, que sucedería si transcurriera el plazo de un mes desde su interposición sin resolución expresa.

Contra la resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición o presunta en su caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por reparto corresponda. El plazo para su interposición es de dos meses a contar desde la resolución expresa del recurso y de seis meses en el caso de desestimación del recurso por silencio administrativo, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya producido la desestimación presunta.

En caso de no interponer recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJ5Y3WJYKM7O5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26



fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La notificación y demás publicaciones se realizarán en el Tablón de Edictos de la Entidad (Sede Electrónica), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .Con carácter meramente informativo y sin que ello produzca efectos jurídicos ni condicione la validez o cómputo de plazos de la notificación, se podrá enviar un aviso de puesta a disposición o de publicación a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona interesada en su solicitud. La falta de recepción de dicho aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

DECIMOTERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.Tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes derivados de la adquisición y/o aplicación de pinturas y mortero para revestimiento y reparación destinados a fachadas y paramentos exteriores.

A estos efectos, la elección de color será libre para todos los inmuebles del término municipal, a excepción de aquellos ubicados dentro del ámbito delimitado como Casco Histórico, en los cuales será preceptivo el uso exclusivo de las tonalidades y acabados recogidos en la paleta oficial de colores establecida en la normativa urbanística municipal vigente (incluida en las presentes bases).

3. En el caso concreto de las fachadas de las casas que se encuentran en el Casco Histórico, para la admisión del gasto en pintura, será condición indispensable que en la factura justificativa figure de forma explícita la referencia comercial o la codificación exacta del color adquirido, debiendo coincidir obligatoriamente con alguna de las opciones fijadas en la paleta oficial municipal.

4. Gastos no subvencionables: No tendrán la consideración de gastos subvencionables en ningún caso:

- Los costes derivados de la mano de obra, ejecución de trabajos o

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJ5Y3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26



contratación de empresas aplicadoras.

- El alquiler, compra o amortización de herramientas, maquinaria, andamios o medios auxiliares de obra.
- Los costes de tramitación de licencias, tasas urbanísticas o tributos de cualquier índole.
- Cualquier otro material de construcción o acabado distinto del mortero y las pinturas fijadas en el apartado 2.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y FORMA DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

Las personas beneficiarias de las subvenciones adquieren los siguientes compromisos y **obligaciones**, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en la presente convocatoria.
- b) Ejecutar la obra embellecimiento y/o rehabilitación de fachadas en los mismos términos en atención a los cuales se le otorgó la subvención.
- c) Mantener la estética de la fachada durante al menos 5 años.
- d) Los beneficiarios tendrán un plazo de 3 meses , desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la cual se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para ejecutar y justificar la subvención recibida

El pago de la subvención se efectuará mediante la transferencia bancaria al número de cuenta expuesto en el **Anexo I**.

Para la revisión de la cuenta justificativa el beneficiario deberá aportar:

- Facturas detalladas y justificantes de pago de la compra del mortero y la pintura, en las que conste expresamente el tipo de producto, la cantidad y la referencia de color adquirida (en el caso de las fachadas que se encuentren en el Casco Histórico)
- Fotografías del estado de la fachada previas a la actuación y posteriores a la finalización del pintado
- Certificación o informe de conformidad de los servicios municipales que acredite que los colores utilizados se adecúan al catálogo municipal (en el caso de las fachadas que se encuentren en el Casco Histórico) y que la intervención se corresponde con los metros cuadrados declarados.

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26



REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.Obligación de reintegro: Procederá la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora en los siguientes supuestos:

- **Reintegro total:** Ocurrirá cuando la totalidad de los fondos percibidos no se destine a financiar las actividades o los gastos estrictamente subvencionables fijados en estas bases. El incumplimiento total de la finalidad para la que fue concedida la ayuda conllevará la pérdida del derecho al cobro o la obligación de devolver el 100% de la subvención otorgada.
- **Reintegro parcial:** Ocurrirá cuando el beneficiario destine una parte de la subvención a gastos subvencionables y otra parte a gastos no subvencionables. o cuando el importe de los gastos subvencionables sea inferior al importe concedido) En este caso, el cumplimiento aproximado de la finalidad justificará la obligación de reintegro únicamente sobre el importe no aplicado a gastos subvencionables.
- **Intereses de demora:** Si vencido el plazo voluntario establecido en la resolución del procedimiento de reintegro no se efectúa el ingreso correspondiente, se exigirán los intereses de demora que legalmente procedan, calculados conforme al interés legal del dinero incrementado en el porcentaje legalmente fijado, aplicándose sobre la cantidad adeudada hasta su fecha de cobro efectivo.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La subvención concedida no será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados distintos al Ayuntamiento de Gáldar.

Esta subvención se regirán por lo establecido en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJ5Y3WJMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26



públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En la Real ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7O5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26



ANEXO I SOLICITUD

D./Dña.

DNI:

Domicilio:

Correo electrónico:

Metros cuadrados de la superficie a pintar y /o reparar:

N.º de cuenta bancaria:

La vivienda/ edificio residencial está situada en el Casco Histórico:

Si

No

(marcar con una X)

Cumplimentar los datos de los demás propietarios de la vivienda en su caso

D.D^a

DNI

D.D^a

DNI

D.D^a

DNI

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26



SOLICITAN, la concesión de una subvención para la adquisición de pintura y/o material para rehabilitación de fachada (mortero) del inmueble sito en

N.º de Gáldar.

Documentación que aporta: (**marcar con una X**)

- a) Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble y de la identidad
- b) Fotografía de la/s fachadas objeto de solicitud y medición en m² de la superficie de la fachada objeto de la ayuda
- c) Declaración responsable artículo 13.2 LGS , según modelo **Anexo II**
- d) Compromiso mantenimiento fachada durante 5 años. Si
- e) Certificado de empadronamiento en el municipio de Gáldar

En el caso de las comunidades de propietarios , se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Escrituras de constitución / Estatuto
- b) NIF de la comunidad de propietarios
- c) Fotografía de la/s fachadas objeto de solicitud y medición en m² de la superficie de la fachada objeto de la ayuda.
- d) Declaración responsable artículo 13.2 LGS , según modelo **Anexo II**
- e) Compromiso mantenimiento fachada durante 5 años. Si
- f) Documentación acreditativa de la representación legal de la persona solicitante.
- g) Acta de la reunión donde se tomó en consideración y se votó favorablemente la iniciativa de solicitar la presente subvención de conformidad con el artículo 17.6 de la Ley de Propiedad Horizontal.

-

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26



En Gáldar, a de de 2026

FIRMA

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7O5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña.

DNI :

Domicilio :

Teléfono:

En el caso de comunidades de propietarios:

Datos de identificación

- Del representante legal:
- De la comunidad de propietarios:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marcar con una X)

- a) Que se compromete/n a ejecutar la obra de pintura y o mejora de la fachada/s para la que se hubiera otorgado la subvención
- b) Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria de las presentes ayudas
- c) Que no se hayan incursos en ninguno de los casos de prohibición de obtención de subvenciones previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
- d) Que no es preceptor de ninguna otra subvención análoga a la presente convocatoria por otra administración pública , ni de esta misma subvención en los 4 años anteriores a la solicitud de esta.
- e) Que me hallo al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social en fecha de presentación de esta solicitud.

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM705H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26



f) Que la fachada de la vivienda en cuestión consta de m²

Para ello

AUTORIZO al Ayuntamiento de Gáldar a comprobar mis datos fiscales en los registros públicos competentes.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Gáldar a que compruebe si soy deudor ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Lugar, fecha y firma del propietario/s o representante legal

En Gáldar, a de de 2026

FIRMA

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7O5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26



ANEXO I SOLICITUD

D./Dña.

DNI:

Domicilio:

Correo electrónico:

Metros cuadrados de la superficie a pintar y /o reparar:

N.º de cuenta bancaria:

La vivienda/ edificio residencial está situada en el Casco Histórico:

Si

No

(marcar con una X)

Cumplimentar los datos de los demás propietarios de la vivienda en su caso

D.D^a

DNI

D.D^a

DNI

D.D^a

DNI

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26



SOLICITAN, la concesión de una subvención para la adquisición de pintura y/o material para rehabilitación de fachada (mortero) del inmueble sito en

N.º de Gáldar.

Documentación que aporta: (**marcar con una X**)

- a) Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble y de la identidad
- b) Fotografía de la/s fachadas objeto de solicitud y medición en m² de la superficie de la fachada objeto de la ayuda
- c) Declaración responsable artículo 13.2 LGS , según modelo **Anexo II**
- d) Compromiso mantenimiento fachada durante 5 años. Si
- e) Certificado de empadronamiento en el municipio de Gáldar

En el caso de las comunidades de propietarios , se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Escrituras de constitución / Estatuto
- b) NIF de la comunidad de propietarios
- c) Fotografía de la/s fachadas objeto de solicitud y medición en m² de la superficie de la fachada objeto de la ayuda.
- d) Declaración responsable artículo 13.2 LGS , según modelo **Anexo II**
- e) Compromiso mantenimiento fachada durante 5 años. Si
- f) Documentación acreditativa de la representación legal de la persona solicitante.
- g) Acta de la reunión donde se tomó en consideración y se votó favorablemente la iniciativa de solicitar la presente subvención de conformidad con el artículo 17.6 de la Ley de Propiedad Horizontal.

-

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7Q5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26



En Gáldar, a de de 2026

FIRMA

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7O5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña.

DNI :

Domicilio :

Teléfono:

En el caso de comunidades de propietarios:

Datos de identificación

- Del representante legal:
- De la comunidad de propietarios:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marcar con una X)

- a) Que se compromete/n a ejecutar la obra de pintura y o mejora de la fachada/s para la que se hubiera otorgado la subvención
- b) Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria de las presentes ayudas
- c) Que no se hayan incursos en ninguno de los casos de prohibición de obtención de subvenciones previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
- d) Que no es preceptor de ninguna otra subvención análoga a la presente convocatoria por otra administración pública , ni de esta misma subvención en los 4 años anteriores a la solicitud de esta.
- e) Que me hallo al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social en fecha de presentación de esta solicitud.

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM705H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26



f) Que la fachada de la vivienda en cuestión consta de m²

Para ello

AUTORIZO al Ayuntamiento de Gáldar a comprobar mis datos fiscales en los registros públicos competentes.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Gáldar a que compruebe si soy deudor ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Lugar, fecha y firma del propietario/s o representante legal

En Gáldar, a de de 2026

FIRMA

DECRETO
Número: 2026-3022 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: A3K9W42MPXJSY3WMYKM7O5H4M
Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

